



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ORGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4360/2024	La Junta de Gobierno Local	02/12/2024

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención extraordinaria por concesión directa a la Escuela Jacint Verdaguer, para el año 2024, destinada a la Conmemoración del 50 aniversario; y la aprobación del convenio regulador de la subvención.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

“Vista la petición formulada por la ESCUELA JACINT VERDAGUER, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal a Avenida Canovelles n.º 125, 08420 de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades o actas de promoción cultural siguientes:

- Conmemoración 50.º aniversario de la Escuela Jacint Verdaguer

Visto que la cantidad solicitada por la escuela a este Ayuntamiento es de 5.000,00 €.

Dado que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y organizando actividades de interés generales y al alcance del pueblo.

Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes



Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural implementadas por centros educativos de titularidad pública del municipio y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero 2013 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona n.º 33, correspondiendo al 15 de febrero de 2015 (en lo sucesivo Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22,2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Vista la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del curso 2023-2024 en la Escuela Jacint Verdaguer que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención actividades de promoción cultural Escuela Jacint Verdaguer	5.925,00€	5.925,00€	5.925,00€	8.354,00€	7.283,50€	0€

Vista la conformidad de pago de subvención en la Escuela Jacint Verdaguer y la fiscalización en sentido positivo por parte de intervención con fecha 18 de septiembre de 2024 correspondiente a la subvención para la promoción de la cultura de la Escuela Jacint Verdaguer por el curso 2023-2024 con un importe concedido de 5.925,00 €.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 Promoción de la Cultura: Subv. Escuela Jacint Verdaguer, del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 vigente y que establece un importe máximo de 5.000,00 €.

Vista también la certificación del director del centro educativo en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalitat de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con el que prevé el artículo 13.5 de la Ley



Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Visto el informe favorable del técnico de educación de fecha 29 de octubre de 2024, de otorgar en La ESCUELA JACINT VERDAGUER, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal en Avda Canovelles n.º 125, 08420 de Canovelles, importe total de 5.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Conmemoración 50.º aniversario Escuela Jacint Verdaguer

Considero también que esta subvención se instrumente mediante convenio atendido el primer párrafo del artículo 28 de la LGS.

Atendiendo lo que se ha expuesto, se acuerda:

Primero. - APROBAR la cuenta justificativa correspondiendo a la subvención del curso 2023-2024 en la ESCUELA JACINT VERDAGUER que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención actividades de promoción cultural Escuela Jacint Verdaguer	5.925,00€	5.925,00€	5.925,00€	8.354,00€	7.283,50€	0€

Segundo. - APROBAR el otorgamiento de una subvención extraordinaria en la Escuela Jacint Verdaguer, de Canovelles, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal a Avda. Canovelles núm.125, 08420 de Canovelles, importe total de 5.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Conmemoración 50.º aniversario Escuela Jacint Verdaguer

Tercero. - APROBAR la minuta del convenio a subscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Escuela Jacint Verdaguer que tiene que regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ESCUELA JACINT VERDAGUER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL, AÑO 2024.

Canovelles,





REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de la otra, la escuela JACINT VERDAGUER, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal a Avenida Canovelles n.º 125 08420 de Canovelles, representada por su director Sr. Pau Gaona Vila.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la ESCUELA JACINT VERDAGUER ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de promoción cultural de manera extraordinaria para el año 2024.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y refrendado por el cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

III. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 107.334.48905 Promoción Cultural: Subv. ESCUELA JACINT VERDAGUER del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2024.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades extraordinarias de promoción cultural del año 2024 siguientes:

- Conmemoración 50º cumpleaños Escuela Jacint Verdaguer

Este programa de actividades culturales se pueden llevar a cabo, si se tercia, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio en caso de solicitar una nueva subvención anual.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través del Área de Servicios a las Personas





subvencionará en La ESCUELA JACINT VERDAGUER con un importe de 5.000,00 € para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, las cuales se llevarán a cabo durante el año 2024.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto. PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 5.000,00 € realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2. Así mismo, antes del pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.





5.- A dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha ley, así como del artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del mencionado decreto.

6.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.”

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 5.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención, de la que la entidad beneficiaria tendrá que justificar la actuación antes del 31 de diciembre de 2024.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención



Municipal de Caudales.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Subvenciones y Ajustes de Cataluña”.

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

